

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20232010178441



Bogotá D.C, 2023-11-22  
201-SRI

**PUBLICACIÓN EN VENTANILLA**

Señor(a),  
**ANÓNIMO**

Dirección: No registra  
Correo electrónico: No registra  
Teléfonos: No registra  
Ciudad

**REFERENCIA:** Radicado DADEP No. 20234000255012 del 15/11/2023  
**SDQS No. 5049802023**

**ASUNTO:** Información sobre condición de espacio público o no del parque del  
Conjunto Residencial Torres Del Diamante

Estimado(a) Señor(a),

En atención al radicado de la referencia, este Departamento Administrativo acusa recibo de su comunicación por medio de la cual solicita lo siguiente que se cita, *"(...) solicitud de información y certificación sobre la condición de espacio público o no del parque del conjunto residencial torres del diamante", y "se certifique si el parque del conjunto residencial torres del diamante que colinda con la carrera 85 f entre calle 57 y calle 56 es de uso público y no debería tener ningún tipo de cerramiento".*

Así mismo, informa los siguientes hechos que se citan, *"en los últimos días hemos visto como la administración del conjunto residencial torres del diamante ha tenido que talar varios árboles y quitar varias rejas sobre la Avenida José Celestino Mutis por un cerramiento ilegal del espacio público que estaba aprovechando para aumentar su área. en ese proceso de recuperación de espacio público notamos que no hay claridad que el parque que colinda con la **carrera 85 F entre calle 57 y calle 56** sea público o no y de nuevo, la administración del conjunto torres del diamante este usurpando el parque como espacio público con un cerramiento ilegal (se adjunta fotografía que muestra el cerramiento). En la UPZ 31 Santa Cecilia a la que pertenece el Conjunto Residencial Torres del Diamante hemos visto como muchos parques de conjuntos residenciales han tenido que quitar este tipo de cerramientos, por lo cual es extraño que en este caso no aplique la misma medida."* (Negrita y subrayado fuera del texto)

Adicionalmente contemplan las siguientes pretensiones, que se citan, *"En caso de que el parque sea público, se solicita se adelante todo el proceso para eliminar el cerramiento y todas las personas puedan hacer uso del parque. En caso de que el parque no sea público, se solicita se adjunte toda la información y las bases legales que justifican el cerramiento porque en la zona muchos parques tuvieron que eliminar sus cerramientos y este caso es exactamente igual."*

Al respecto se informa que una vez consultados nuestros sistemas de información SIDEP y SIGDEP, se estableció que el predio de su consulta corresponde a **ZONAS RECREATIVAS - ZONA VERDE - ZONA VERDE - CESIÓN TIPO A** perteneciente a la Urbanización Torres del Diamante de la localidad de Engativá, incorporado en el Inventario de Bienes de Uso Público y Bienes Fiscales

del Distrito Capital con el código RUPI 1411-4. Así mismo, la zona verde se encuentra incorporada en el inventario de parques del IDRD con el código 10-653. El predio se señala en la siguiente copia parcial del mapa digital del SIGDEP y se remite para su conocimiento y fines pertinentes la certificación técnica de la citada zona.



Fuente: SIGDEP - DADEP

Ahora bien, con respecto con lo mencionado en su solicitud sobre el cerramiento que actualmente posee el predio de interés, se remite copia de esta respuesta a la Alcaldía Local de Engativá, con el fin de que se adelanten las verificaciones y acciones a que haya lugar con respecto a la vulneración del espacio público objeto de su consulta.

Atentamente,



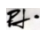
**ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN**

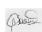
Subdirectora de Registro Inmobiliario

Anexos: Archivo digital PDF Certificación técnica RUPI 1411-4

C.C.: Dra. Angela María Moreno Torres. Alcalde Local de Engativá.  
Correo electrónico: [cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co)  
Anexos: Archivo digital PDF Certificación técnica RUPI 1411-4

C.C.: Arq. Armando Lozano Reyes. Subdirector de SGI- DADEP.  
Claudia Poveda Fandiño – Líder grupo de defensa del espacio público.  
Informado por Orfeo

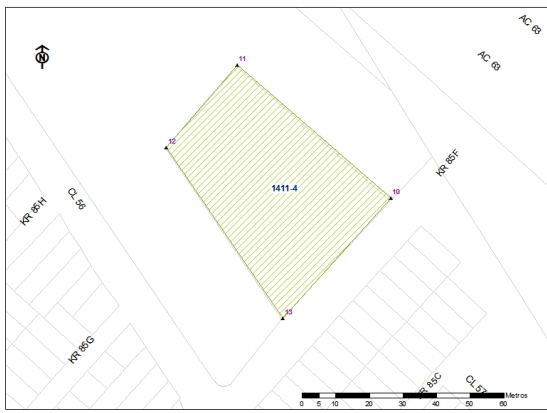
Proyectó: Patricia Joya Aldana 

Revisó: Gabriel Jaime Sanin Ochoa 

Fecha: Noviembre de 2023

Cód. Archivo: RUPI 1411. P/T 175

## CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL - SECTOR CENTRAL

<b>INFORMACIÓN CATASTRAL</b>		<b>LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA</b>	
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)			
<b>NOMENCLATURA</b>	KR 85F 56 49		
<b>LOCALIDAD</b>	Engativa		
<b>BARRIO CATASTRAL</b>	005607 San Ignacio		
<b>CÓDIGO DE SECTOR</b>	005607681400000000		
<b>CÓDIGO CHIP</b>	AAA0062LYJZ		
<b>INFORMACIÓN URBANÍSTICA</b>		Fuente: Mapa Digital -UAECD	
(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación – SDP * Curadurías Urbanas)			
<b>URBANIZACION</b>	Torres del Diamante		
<b>PLANO No</b>	E.83/4-08		
<b>DOCUMENTO DE APROBACIÓN</b>	Resolucion Número 1788 del 01 de noviembre de 1995 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - AHORA SDP		

<b>INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI</b>					<b>DESTINACIÓN</b>	<b>USO PUBLICO</b>
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)						
<b>CÓDIGO RUPI</b>	<b>No. URB.</b>	1411	<b>PREDIO</b>	4	<b>USO</b>	Zonas Recreativas - Zona Verde - Zona Verde - Cesión Tipo A.
<b>UBICACIÓN</b>	KR 85F 56 49				<b>ÁREA (m2)</b>	2411.6 según Folio No. 50C-1551758
<b>ACTA</b>	Acta de Recibo Número 054 del 30 de noviembre de 1995				<b>MOJONES</b>	10,11,12,13,10
<b>DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA</b>	Escritura de Cesión Título Gratuito Número 550 del 23 de julio de 2002 Notaría 17 de la ciudad de Bogotá				<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA</b>	50C-1551758


### OBSERVACIONES

Se advierte que con ocasión de la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, actualmente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se encuentra realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información; en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con la autoridad competente.

1. El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 140 del Decreto Distrital 555 de 29 de diciembre 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." y se certifica como PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL.
2. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEP y son netamente informativos, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley).
- PARÁGRAFO 1: Con ocasión de la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, actualmente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se encuentra realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con la autoridad competente. PARÁGRAFO 2: La inscripción en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEP, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión.
3. La información consignada puede estar sujeta a cambios, ya que el DADEP en el marco de un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital puede concretar ajustes, precisiones y modificaciones.
4. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error que observe en el registro de los documentos anotados.
5. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
6. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales se deben adelantar ante las autoridades Distritales competentes.

El presente certificado tiene vigencia de Doce (12) meses a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,



**ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN**

Subdirectora de Registro Inmobiliario

Revisó

Luis German Orozco Gonzalez

Imprimió

Nidia Patricia Joya Aldana

Fecha

21 de noviembre de 2023

Código Archivo

P/T/175/KR85F-56-49